



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00705-00

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso y siguientes, en concordancia con lo señalado en el artículo 144 de la Ley 2220 el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de acta de conciliación incoada por **Rubén Darío Mantilla Hernández** en contra **Wilson Leónidas Mora López**.

SEGUNDO: COMISIONAR a la **Alcaldía Menor de la zona respectiva** para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por **Rubén Darío Mantilla Hernández**, ubicado en la Calle 123 No. 70 F 09 Barrio Niza de Bogotá, D.C.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, junto con este proveído.

NOTIFIQUESE.

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00706-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en favor de **Scotiabank Colpatría** con **NIT No. 860.034.594 – 1** en contra **María Angélica Camba Lobo C.C. 1.067'843.375** por las siguientes sumas:

Pagaré No. 4144890002946252

1. Por **\$42'335.998,00**, m/cte., correspondiente de capital adeudado y no pagado de la obligación de la tarjeta de crédito No. 4144890002946252.

2. Por los intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio hasta que el pago se efectúe.

3. Por **\$8'064.881,00**, m/cte. por los intereses corrientes causados y no pagados desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el 5 de junio de 2023 correspondientes a la obligación antes descrita de la tarjeta de crédito.

Notifíquese este proveído a la demandada, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022 y hágasele saber que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce al abogado **Darío Alfonso Reyes Gómez** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv



JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 057

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023

EL secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00702-00

Se inadmite la anterior demanda, en términos del artículo 90 del CGP, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Apórtese certificado de tradición del vehículo (automotor) objeto de la garantía mobiliaria e identificada con las placas **UCV465**, con el fin de establecer la propiedad actual del mismo, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor.

2.- Recuérdese que el **HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición** que expiden los **organismos de tránsito**. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, *“la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información”*.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057
Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023
EL secretario,
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00703-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en favor de **EMPRESARIOS Y CONSULTORES LIMITADA** (endosatario en propiedad de **Banco Davivienda**) contra **ZOULANGUE LIZARAZO PACHECO**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 4452400.

1. Por **\$ 77'424.886,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado y representado en el título aportado.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital a que se refiere el numeral primero, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se efectúe.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al demandado, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022 y hágasele saber que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la abogada **Diana Isabel Rivera Orduz** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE. (2)

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv



JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 057

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023

EL secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00697-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **AGENCIA NIMBO PACK S.A.S.** por las siguientes sumas:

Pagaré desnaturalizado 20874643 y Certificación No. 0017515340

1. Por **\$116.676.987,00** m/cte. correspondientes al capital adeudado y no pagado contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por **\$18.587.499,00** m/cte. Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda hasta que el pago se efectúe, sobre la suma que hace referencia el numeral 1o. De este proveído

Notifíquese este proveído al demandado, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022 y hágasele saber que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce a la abogada **Deicy Londoño Rojas** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv



JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023

EL secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00700-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía en **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en favor de **Bancolombia S.A** NIT: 890.903.938-3 y en contra de **Daniel Felipe Fernández Vanegas**, con C.C. N° 1.000'688.006, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 2150099758.

1. Por \$ **23'241.762,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado y representado en el título aportado.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 5 de marzo de 2023 hasta que el pago se efectúe.

Pagaré de fecha 04 de abril del 2022

1. Por \$ **17'315.607,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de capital representado en el título aportado.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 3 de marzo de 2023 hasta que el pago se efectúe.

Pagaré de fecha 03 de septiembre del 2021

1. Por \$ **6'186.683,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de capital y representado en el título aportado.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia desde el 21 de marzo de 2023 hasta que el pago se efectúe.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al demandado, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022 y hágasele saber que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la abogada **Diana Esperanza León Lizarazo** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE. (2)



Miryam González Parra

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 057

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023

EL secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00701-00

Llenos, como están, los requisitos de ley en la demanda y en el título que la acompaña, este despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en favor del **Banco W S.A.** en contra del señor **Adveiro Barón Buitrago** por las siguientes sumas:

Pagaré sin número. (No. 11-1479 en la demanda)

1. Por \$ **46.647.202,00**, m/cte., correspondiente por concepto de capital de las cuotas vencidas desde el 22 de Julio de 2020 al 22 de Julio 2022, como se observa de la siguiente tabla:

1.1	Por la cuota de capital del día	2020/07/22	Por un valor de	1.473.880
1.2	Por la cuota de capital del día	2020/08/22	Por un valor de	1.513.213
1.3	Por la cuota de capital del día	2020/09/22	Por un valor de	1.554.621
1.4	Por la cuota de capital del día	2020/10/22	Por un valor de	1.598.483
1.5	Por la cuota de capital del día	2020/11/22	Por un valor de	1.636.724
1.6	Por la cuota de capital del día	2020/12/22	Por un valor de	1.667.117
1.7	Por la cuota de capital del día	2021/01/22	Por un valor de	1.697.396
1.8	Por la cuota de capital del día	2021/02/22	Por un valor de	1.727.624
1.9	Por la cuota de capital del día	2021/03/22	Por un valor de	1.760.428
1.10	Por la cuota de capital del día	2021/04/22	Por un valor de	1.791.996
1.11	Por la cuota de capital del día	2021/05/22	Por un valor de	1.823.391
1.12	Por la cuota de capital del día	2021/06/22	Por un valor de	1.855.307
1.13	Por la cuota de capital del día	2021/07/22	Por un valor de	1.884.461
1.14	Por la cuota de capital del día	2021/08/22	Por un valor de	1.917.622
1.15	Por la cuota de capital del día	2021/09/22	Por un valor de	1.950.396
1.16	Por la cuota de capital del día	2021/10/22	Por un valor de	1.983.307
1.17	Por la cuota de capital del día	2021/11/22	Por un valor de	2.016.912
1.18	Por la cuota de capital del día	2021/12/22	Por un valor de	2.046.780
1.19	Por la cuota de capital del día	2022/01/22	Por un valor de	2.079.705
1.20	Por la cuota de capital del día	2022/02/22	Por un valor de	2.113.566
1.21	Por la cuota de capital del día	2022/03/22	Por un valor de	2.149.012
1.22	Por la cuota de capital del día	2022/04/22	Por un valor de	2.183.761
1.23	Por la cuota de capital del día	2022/05/22	Por un valor de	2.224.282
1.24	Por la cuota de capital del día	2022/06/22	Por un valor de	2.265.880
1.25	Por la cuota de capital del día	2022/07/22	Por un valor de	1.731.338



2. Por **\$11.501.992,00** correspondientes a los intereses de pazo sobre cada una de las anteriores cuotas causados y no pagados hasta la fecha que incurrió en mora cada cuota.

3.. Por los intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se efectúe sobre el numeral 1.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al demandado, en la forma prevista en el artículo 8°. De la Ley 2213 de 2022 y hágaseles saber que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al abogado **Juan Sebastián Andrés Ramírez** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057
Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023
EL secretario,
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00668-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTIA** en favor de **ADRIANA MARÍA GUZMÁN GUZMÁN** y en contra de **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas:

LAUDO ARBITRAL

1. Por **\$ 36'208.968,00** m/cte., correspondiente al 50% de los cánones de arrendamiento adeudados por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** Desde el mes de marzo de 2016 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

2. Por **\$724.179,00** m/cte., correspondientes a los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2% sobre la anterior suma de dinero.

3. Por **\$ 7.827.477,83** a título de intereses moratorios por los perjuicios causados con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el 10 de febrero de 2023.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley causados sobre la anterior suma, desde que se hizo exigibles hasta que el pago se efectuó.

5. Por **\$ 7.931.051,00** a título de costos, gastos del proceso arbitral y agencias en derecho.

6. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley causados sobre la anterior suma, desde que se hizo exigibles hasta que el pago se efectuó.

7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la entidad demandada, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuentan con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al abogado **Javier Andrés Serna Mesa** como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. .

NOTIFIQUESE.



Miryam González Parra

CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

Mv

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

REFERENCIA: PETICION No 14 DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la documentación allegada al plenario, se niega la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 190-26608, cuya propiedad perteneció en vida al señor YURI SERNA, por cuanto una vez consultado los libros radicadores de demanda tomas XIII y XIV correspondientes a los años 1993 y 1994 no se encontró proceso alguno radicado en este despacho, además, vista la anotación No 002 que reposa en el certificado de tradición y libertad del inmueble tampoco se evidenció que la medida haya sido proferida por este Juzgado, razón suficiente para no acceder a lo peticionado.

NOTIFIQUESE,

Ag

CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2019-01216-00

En atención al informe secretarial y dado que el anterior proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por lapso superior a un (1) año, sin que el extremo actor del proceso haya solicitado o realizado alguna actuación, el Despacho de conformidad con lo establecido por numeral 2º. del artículo 317 del CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por **BROKER INMOBILIARIA DE LA SABANA LTDA** contra **COBRA MOTORS S.A.S., DIGIPHONICA COLOMBIA S.A.S. Y MIGUEL RICARDO BAEZ**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto y de hallarse solicitud de remanentes, pónganse a disposición del solicitante.

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios a las partes.

CUARTO: DESGLOSENSE los documentos que sirvieron de base para la ejecución si a ello hubiere lugar, a favor de la parte demandante con las constancias del caso. Adviértasele al ejecutante que al tenor del numeral 2º. Ibíd., no podrá ejercer nuevamente esta acción ejecutiva sino transcurridos seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívense las diligencias anteriores.

NOTIFIQUESE,
ag

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ



JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00696-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en favor de **Scotiabank Colpatria** con **NIT No. 860.034.594 – 1** en contra de **SANDRA XIMENA CASTRO GOMEZ C.C. 52.186.770** por las siguientes sumas:

Pagaré físico No. 02-00316830-03

1. Por **\$19.246.587,00**, m/cte., correspondiente al saldo insoluto de capital adeudado y no pagado de la obligación No. **54342110034420864**.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2023 hasta que el pago se efectúe.

3. Por **\$51.584.291,00**, m/cte. correspondiente al saldo insoluto del capital adeudado y no pagado de la obligación No. **4831610020557081**.

4. Por **\$4.483.407,00** m/cte. por los intereses remuneratorios causados entre el 23 de octubre de 2022 y el momento del diligenciamiento del pagaré.

5. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de junio de 2023 hasta que el pago se efectúe.

6. Por **\$20.948.940,00** m/cte. correspondiente al saldo del capital adeudado y no pagado de la obligación No. **4960840037273637**.

7. Por e **\$3.601.916,00** m/cte. correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados entre el 15 de noviembre de 2022 y el momento del diligenciamiento del pagaré.

8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2023 y hasta que el pago se efectúe, sobre la anterior suma.

Pagaré desnaturalizado y Certificación No. 20580233

9. Por **\$9.271.147** correspondientes al saldo de capital adeudado y no pagado de la obligación No. **35980674**.

10. Por **\$1.156.143,00** m/cte. corrientes causados y no pagados entre el 14 de noviembre de 2022 y el momento del diligenciamiento del pagaré.

11. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida legalmente desde el 6 de junio de 2023 hasta que el pago se efectúe, sobre la anterior suma.

Notifíquese este proveído al demandado, en la forma prevista en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020 y hágaseles saber que cuentan con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Se reconoce al abogado **Franky J. Hernández Rojas** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057
Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023
EL secretario,
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2019-00815-00

De conformidad con el informe secretarial y la anterior solicitud del apoderado judicial de la parte demandante (apelante), por ser procedente remítase el expediente al **Juzgado Quinto civil del Circuito de Bogotá** para que se pronuncie respecto de los recursos interpuestos contra la decisión tomada por el Juez de 2a. Instancia, visibles en el archivo #004. Ofíciase.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, <u>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</u></p>

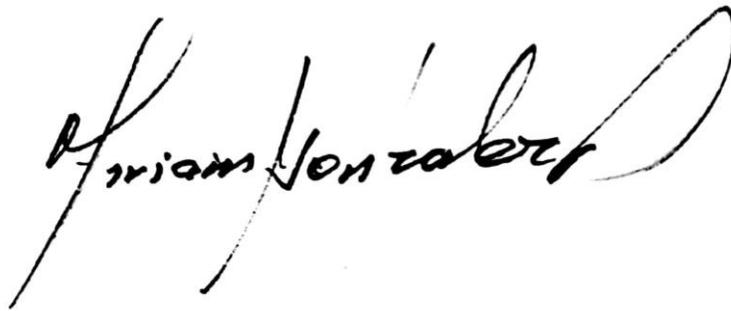
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-00397-00

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud de la parte actora, por Secretaria sírvase requerir a las entidades bancarias oficiadas, para que en el término de cinco (5) días, informe el trámite dado al Oficio No.1096 del 22 de julio de 2022, para tal fin remítase copia de dicha comunicación, advirtiéndole que de no dar cumplimiento se harán acreedores a las sanciones a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

Ag



Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

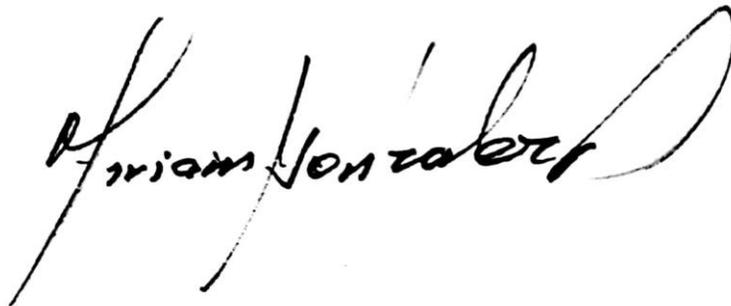
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-01163-00

Previo a decidir lo pertinente, el apoderado de la parte actora arrime al plenario copia debidamente cotejada de los anexos y la notificación de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022¹, verbigracia, auto admisorio, copia demanda, poder, etc., en aras de una correcta administración de justicia de todos los extremos, garantía de defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia.

NOTIFIQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

¹ "las notificaciones que deban hacerse personalmente **también** podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**".

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

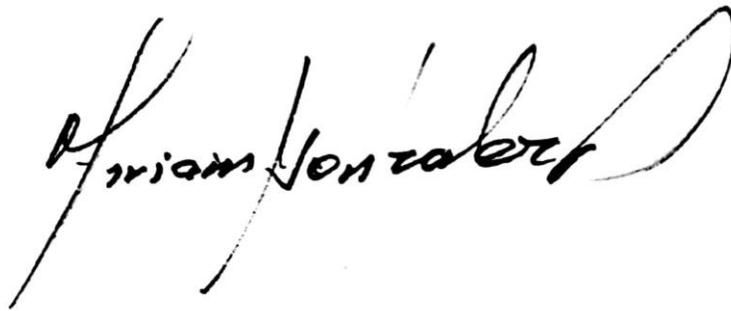
RADICACIÓN: 110014003008-2023-00317-00

Téngase por notificada a la demandada **MARIA JOHANA GALVIS MASSY**, conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Ejecutoriado el auto ingrese las presentes diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE,

Ag



Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-01097-00

Estando las presentes diligencias al despacho, se Dispone:

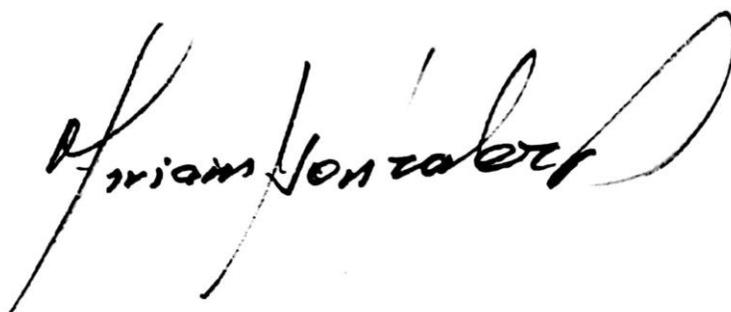
PRIMERO: Agréguese a las presentes diligencias el citatorio para la notificación (art. 291 C.G. del P.), realizada por la parte actora al demandado **LEONARDO BOTERO GONZALEZ**, con resultados positivos

SEGUNDO: Se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, la mencionada jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Ag



Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

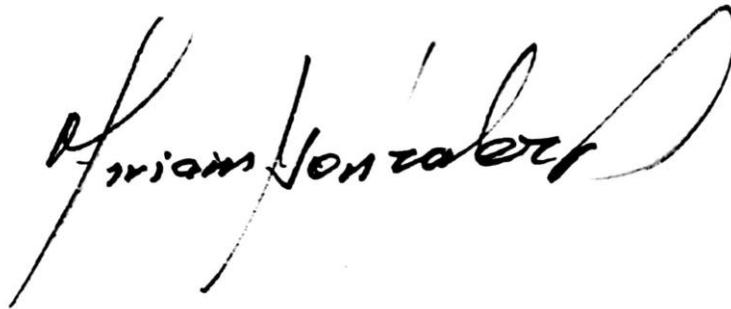
RADICACIÓN: 110014003008- 2019-00547-00

Visto el escrito mediante el cual allegan el avalúo comercial del vehículo automotor de placas WHO-589 aportado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Obre en autos el informe presentado por el secuestro respecto a la diligencia de secuestro practicada el 10 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

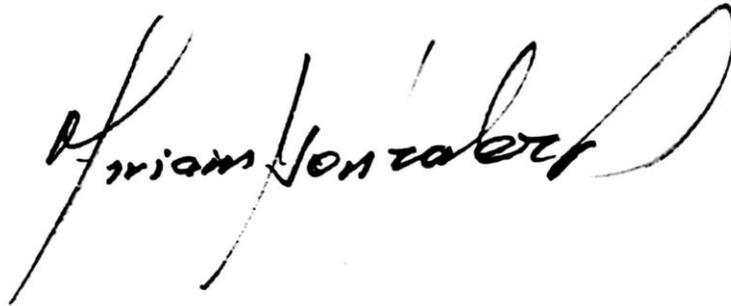
RADICACIÓN: 110014003008-2023-00262-00

Téngase por notificado al demandado **DIEGO FERNANDO DÍAZ OSPINA**, conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Ejecutoriado el auto ingrese las presentes diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2022-01165-00

De conformidad con el anterior informe secretarial y revisada la póliza aportada por la parte demandante ordenada mediante auto del 9 de mayo de 2023 #007, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-895289**. Oficiese.

TERCERO: De otra parte, no se tiene en cuenta el citatorio dado que no se aportaron los anexos debidamente cotejados ni la certificación de acuerdo con los artículos 291 del CGP y el art. 8. de la Ley 2213.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, <u>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</u></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2023-00127-00

Teniendo en cuenta el escrito precedente y como quiera que ya milita en el plenario el acta de inmovilización efectuada por la Policía Nacional, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión decretada en el proveído de 23 de marzo de 2023 y que recae sobre vehículo de placa **HHR-730**. OFÍCIESE QUIEN CORRESPONDA.

SEGUNDO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, para que realice la entrega del rodante de placa **HHR-730**, a BANCOLOMBIA S.A., o quien la entidad autorice OFÍCIESE.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,

Ag

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2019-01429-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial y el memorial del apoderado de la parte actora, previamente a tener por notificada a la parte demandada, deberá aportar la certificación de que trata el artículo 8º. de la Ley 2213.

Se insta al ejecutante para que efectúe la notificación de manera correcta de conformidad con los artículos 291 y 292 ibíd. o como lo señala el artículo 8º. la Ley 2213 aportando los respectivos cotejos.

NOTIFIQUESE.

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 057

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023

EL secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2023-00082-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado al tenor de lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10o. De la Ley 2213 de 2022, ORDENA:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **NICOLAS ALBERTO YEPES POSADA**.

SEGUNDO: SECRETARIA proceda conforme al artículo 10o. De la Ley 2213 de 2022. Vencido dicho término vuelva al despacho para continuar el trámite y anéxese copia de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057
Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023
EL secretario,
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

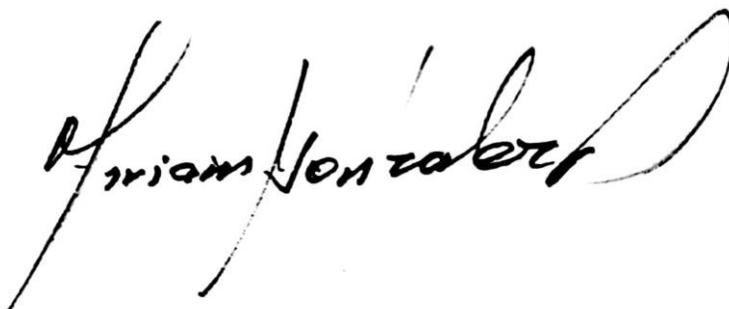
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008- 2010-01867-00

Revisado el plenario, observa el despacho que se hace necesario oficiar nuevamente al ARCHIVO CENTRAL del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, a fin de que realice la respectiva búsqueda del expediente de la referencia, advirtiéndole que mediante oficio No 577 de 02 de mayo de 2016 se realizó la devolución del proceso a dicha dependencia para que fuera nuevamente archivado en la caja 223 del año 2014 y no como se indicó en auto del 04 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2018-00447-00

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de emplazamiento del demandado **VICTOR JULIO LOPEZ GALVIS**, el juzgado al tenor del último inciso del art.108 del CGP, **DISPONE:**

Primero: Designar como curador ad litem del demandado, al abogado que aparece en el acta adjunta, quien ejerce habitualmente la profesión, advirtiéndole que deberá concurrir a notificarse del auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, como quiera que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite que ha sido designado en la misma calidad en más de cinco (5) procesos y que los procesos se encuentran en trámite.

Comuníquese la designación al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Ag

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2015-00297-00

De acuerdo con el Informe secretarial que antecede, y en virtud del memorial aportado en archivo 026, el Juzgado Dispone:

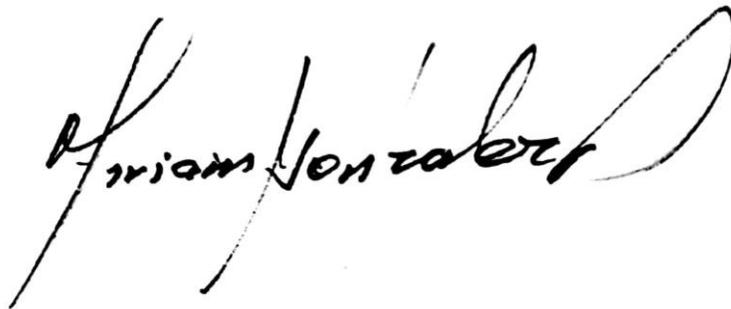
PRIMERO: Tener como heredero del demandante JOSE AUGUSTO HERNANDEZ SERNA (Q.E.P.D) al señor **BERNARDO HERNANDEZ SIERRA**, quien acreditó dicha calidad aportando el respectivo Registro Civil de Nacimiento

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en éste trámite a **SOLIN ROJAS LADINO**, como apoderado del señor **BERNANDRO HERNANDEZ SIERRA** en calidad de heredero de JOSE AUGUSTO HERNANDEZ SERNA (Q.E.P.D)., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Previo a decidir lo pertinente frente a la entrega del depósito judicial, se requiere al apoderado del actor, para que informe sobre la existencia otros herederos del señor JOSE AUGUSTO HERNANDEZ SERNA (Q.E.P.D).

NOTIFIQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6

RADICACIÓN: 110014003073-2018-00446-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial y vencido el término de traslado del dictamen pericial en silencio, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Cítese al perito designado para que absuelva los interrogantes del caso.

TERCERO: Se pone de presente a las partes las implicaciones de tipo procesal como pecuniario, que conllevan la inasistencia injustificada.

Como deber y obligación de los apoderados está la de enterar a sus mandantes como terceros que deban comparecer al proceso, ya que solamente se practicarán las pruebas de los presentes y por ende se prescinde de aquellas de los ausentes –artículo 78 ib.-.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que acredite el pago de los honorarios fijados al auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE,

Ag

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 110014003008-2014-00509-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del CGP, del anterior dictamen pericial póngase en conocimiento de las partes para que se pronuncien sobre él sí a bien lo considera pertinente.

De otro lado, obre en autos la solicitud de contradicción del dictamen pericial allegada por el apoderado de la parte actora, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Asimismo, se requiere al perito el señor César Augusto Sastoque, para que aclare porque dentro del informe pericial rendido, avaluó el lote No 1 con cédula catastral nro. 002437051200000000 y Chip AAA0020AOAF, el cual fue excluido dentro del presente trámite procesal.

Vencido el término que trata la norma citada, ingrese el expediente al Despacho, para continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,
ag

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-00236-00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a las manifestaciones visibles en el archivo 032, se dispone a RELEVAR al liquidador designado y, en consecuencia, se ordena:

Primero: DESIGNAR como liquidador al auxiliar de justicia que aparece en el acta adjunta, quien hace parte de la lista clase C) de la Superintendencia de Sociedades. SECRETARÍA proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,
ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2019-00154-00

Como quiera que el abogado **Abel Galindo Vergara**, designado como curador **ad litem** del demandado emplazado, presentó excusa justificada, se releva del cargo y en su lugar se designa al abogado que aparece en el acta adjunta, quien ejerce habitualmente la profesión, advirtiéndole que deberá concurrir a notificarse del auto que lo designó y de la demanda, como quiera que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite que ha sido designado en la misma calidad en más de cinco (5) procesos y que los procesos se encuentran en trámite.

COMUNÍQUESE la designación al profesional del derecho.

No se compulsan copias por las razones expuestas por el auxiliar designado, abogado **Abel Galindo Vergara**.

Una vez notificado el auxiliar de la justicia designado en este asunto vuelva al despacho para continuar con el correspondiente trámite.

De otra parte, se reconoce personería al abogado **José Ignacio Gómez Díaz**, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora ANA DELIA CHITIVA BAYONA (hija del demandado Tulio Enrique Chitiva Rodríguez – q.e.p.d.)

NOTIFIQUESE.

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</p> <p>DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. 057</p> <p>Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023</p> <p>EL secretario,</p> <p>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</p>
--





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2020-00550-00

En atención al informe secretarial y a que no se posesionó el liquidador designado, se dispone a **RELEVARLO** y, en consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO: DESIGNAR como liquidador al auxiliar de justicia que aparece en el acta adjunta, quien hace parte de la lista clase C) de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: No compulsar copias a la liquidadora **Beatriz Gómez de Dussan**, designada y que no compareció a posesionarse del cargo por razón justificada.

TERCERO: Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado NICOLAS GRAJALES CASTIBLANCO como apoderado del Banco Davivienda en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con los poderes que obran en el archivo #058

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2018-00447-00

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de emplazamiento del demandado **VICTOR JULIO LOPEZ GALVIS**, el juzgado al tenor del último inciso del art.108 del CGP, **DISPONE:**

Primero: Designar como curador ad litem del demandado, al abogado que aparece en el acta adjunta, quien ejerce habitualmente la profesión, advirtiéndole que deberá concurrir a notificarse del auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, como quiera que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite que ha sido designado en la misma calidad en más de cinco (5) procesos y que los procesos se encuentran en trámite.

Comuníquese la designación al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Ag

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2017-00600-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, una vez revisadas las actuaciones del proceso no se ha acreditado por ninguna de las partes que el proceso de insolvencia se haya cumplido, por tal razón se niegan las medidas cautelares solicitadas ya que se encuentra suspendido el proceso.

Se requiere al memorialista para que informe que trámite se está adelantando respecto de la negociación de deudas de la persona natural no comerciante.

Se le pone de presente al apoderado que es su deber poner en conocimiento del Despacho cualquier actuación que el juez debe conocer, esto es, que puedan interferir legalmente con el desarrollo del trámite. En este caso la liquidación patrimonial de la aquí ejecutada.

NOTIFIQUESE.

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057
Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023
EL secretario,
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

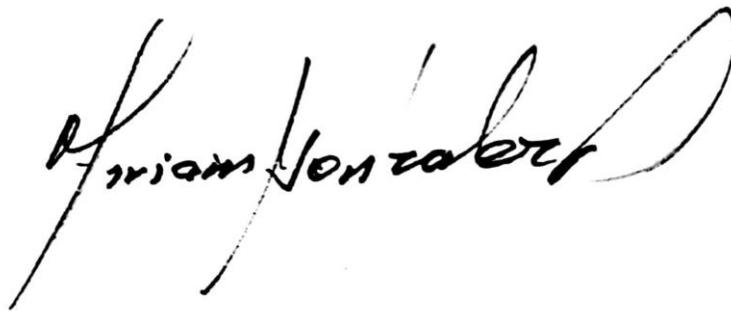
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-00892-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, no se dará trámite a la solicitud de renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora por cuanto, mediante auto de 15 de febrero de 2023 se resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2021-00453-00

Se niega la anterior solicitud del memorialista dado que no acreditó que haya intentado la notificación en las direcciones aportadas como lugar de habitación de la ejecutada.

La parte actora deberá remitir las notificaciones a las direcciones indicadas en la demanda para recibir notificaciones la parte pasiva.

NOTIFIQUESE.

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, <u>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</u></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6

No. Rad. 11001-40-03-008-2022-00742-00

En términos del artículo 301 del CGP, advertido que el apoderado de la sociedad demandada contestó la demanda, se tiene como notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago a la Sociedad **XIE S.A.**, para todos los efectos procesales, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente digital bajo el #009, #010, #011.

Igualmente, se anota que en el término de traslado la sociedad demandada propuso excepciones de fondo y excepciones previas las cuales no se tienen en cuenta dado que debieron ser interpuestas como **recurso de reposición** contra el mandamiento de pago.

Se reconoce personería al abogado **JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**, como apoderado judicial de la Demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría controle término y una vez vencido el traslado, ingrese nuevamente el proceso virtual al despacho para resolver lo que corresponda.

Se le pone de presente a la parte demandada que se entenderá notificada de acuerdo con la primera comunicación que haya recibido y la segunda no amplía el término para excepcionar.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008- 2021-00707-00

En atención al informe secretarial que antecede y en virtud de las manifestaciones allegadas al plenario, por Secretaria oficiase al Juzgado Quince (15) del Circuito de Bogotá a fin de que aclare a este despacho el Oficio No 0262 del 21 de marzo de 2023, dentro del cual tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso 10013103014**20190066500**, toda vez que, esta sede judicial no ha decretado embargo de remanentes dentro del proceso referenciado como tampoco ha oficiado a dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Ag

CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6o.

Radicación: 1100140030082022-00853-00

El **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** . mediante apoderado judicial demandó por la vía Ejecutiva de menor Cuantía a **RODOLFO SANCHEZ VERA** con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago (archivo 005).

Como título base de la acción se aportó el pagaré número 657305848, por reunir los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado mediante providencia calendada el 29 de septiembre de 2022 (archivo 005), libró mandamiento de pago en contra del demandado por las sumas indicadas en la demanda.

El demandado **RODOLFO SANCHEZ VERA**, se tuvo por notificado conforme lo dispone el artículo 8o. De la Ley 2213 del 2022, (anexo 12 virtual), quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Teniendo en cuenta que el extremo pasivo no propuso excepciones de mérito ni se encuentra acreditado el pago de la obligación, es procedente ordenar continuar con la ejecución conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General de Proceso.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el auto mandamiento de pago, de fecha 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3.100.000.00 M/cte.

TERCERO. Liquidar el crédito, en la forma prevista en el art. 446 del Código General de Proceso.

CUARTO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en el presente asunto y los que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ



Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 057

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023

EL secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-00728-00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a las manifestaciones visibles en el archivo 014, se dispone a RELEVAR al liquidador nombrado y, en consecuencia, se ordena:

DESIGNAR como liquidador al auxiliar de justicia que aparece en el acta adjunta, quien hace parte de la lista clase C) de la Superintendencia de Sociedades. SECRETARÍA proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,
ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2021-00725-00

En términos del artículo 80. de la Ley 2213 de 2022 se tiene por notificado, del mandamiento de pago, al señor **Zamir Alfonso Guevara Peña**, para todos los efectos procesales, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente digital bajo el #013.

Igualmente, se anota que en el término de traslado el demandado no propuso excepciones de ninguna índole.

En firme este auto vuelva al despacho para continuar con el trámite. [OBJ]

NOTIFIQUESE. (2)

Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 057
Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023
EL secretario,
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2021-00725-00

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de subrogación presentada por el **Fondo Nacional De Garantías S.A.**, con relación al pago de **dieciocho millones setecientos veinte mil novecientos sesenta y nueve (\$18.720.969,00)**, pesos m/cte. hasta la concurrencia del monto cancelado por obligación que se recauda contenida en el Pagaré base de la ejecución, se aceptará la misma, según lo dispuesto por los artículos 1666 a 1670 y 2395 del Código Civil.

Así las cosas, se reconoce como subrogatario del **Banco Davivienda S.A.** al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, por el solo misterio de la ley, respecto del pago antedicho, sobre el cual tendrá los mismos derechos, privilegios y acciones del ejecutante subrogado.

Verificada la legalidad del poder allegado, se reconoce la calidad de apoderado judicial del **Fondo Nacional de Garantías** al abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno**.

Por lo anterior el **Juzgado Octavo Civil Municipal De Bogotá D.C.**, RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la anterior subrogación legal, en consecuencia, se reconoce como subrogatario del Banco Davivienda S.A. al Fondo Nacional de Garantías S.A.

SEGUNDO. Reconocer en calidad de apoderado judicial del **Fondo Nacional De Garantías** al abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE. (2)

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, <u>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</u></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2021-00902-00

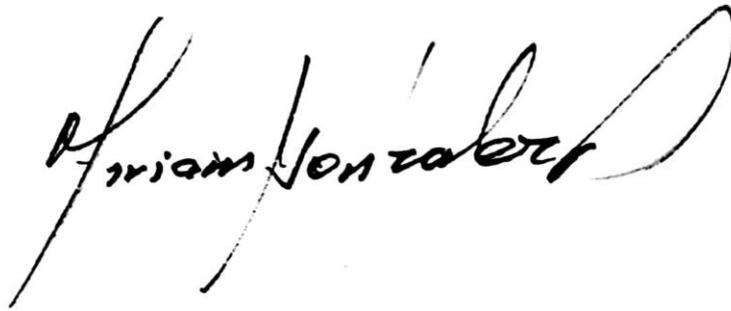
Estando las presentes diligencias al despacho, se Dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta la dirección reportada por la apoderada judicial de la parte actora en el memorial que antecede (archivo 014 c-1 digital) para efectos de notificación del demandado TIDWELL JOSHUA JOHN.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia presentada por el abogado **JORGE MARIO SILVA BARRETO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, el mencionado jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6°.

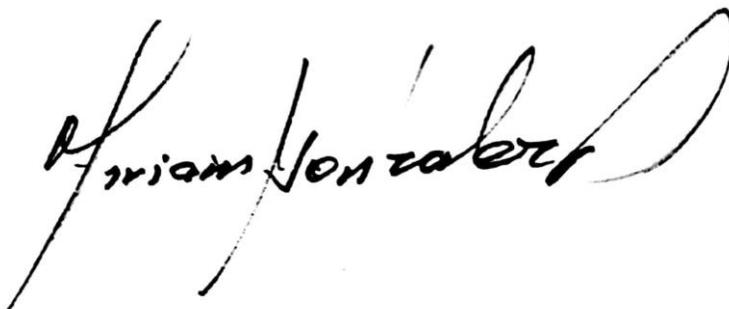
RADICACIÓN: 110014003008- 2022-00011-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, el mencionado jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2022-00168-00

El anterior Despacho Comisorio devuelto debidamente diligenciado, agréguese al expediente y póngase en conocimiento.

En firme al anterior auto, archívense las diligencias terminadas.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, <u>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</u></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

Radicación: 11001-40-03-008-2022-00207-00

Como quiera que el abogado **Abel Antonio Cepeda Barrios**, designado como curador **ad litem** del demandado emplazado, presentó excusa justificada, se releva del cargo y en su lugar se designa, al abogado que aparece en el acta adjunta, quien ejerce habitualmente la profesión, advirtiéndole que deberá concurrir a notificarse del auto que lo designó y del proceso el cual tomará en el estado que se encuentra dado que el curador saliente contestó en oportunidad la demanda, como quiera que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite que ha sido designado en la misma calidad en más de cinco (5) procesos y que los procesos se encuentran en trámite.

COMUNÍQUESE la designación a la profesional del derecho.

No se compulsan copias por las razones expuestas por el auxiliar designado, abogado **Abel Antonio Cepeda Barrios**.

Una vez notificado el auxiliar de la justicia designado en este asunto vuelva al despacho para continuar con el correspondiente trámite.

NOTIFIQUESE.

CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

Mv

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8o.) CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 057 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 EL secretario, <u>HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO</u></p>

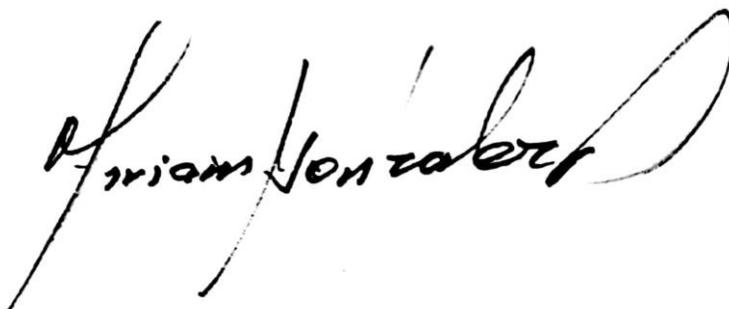
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008- 2022-00198-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, el mencionado jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2015-00832-00

Como quiera que vencido el término de traslado de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada por el ejecutante (archivo 019 c-3 digital), sin que la misma haya sido objetada, observa el despacho que dentro de la liquidación aportada se liquidaron las costas procesales no siendo la oportunidad procedente, por lo tanto, el despacho procede a modificarla por el valor de 23.837.532,58 a fecha de 15 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6

RADICACIÓN: 110014003008-2021-00065-00

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante apoderado judicial demandó por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía a **JORGE ENRIQUE ROMERO ROMERO**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago (archivo 014 digital c.1).

Como título base de la acción se aportó el pagaré No **01-01294194-03**, y por reunir los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado mediante providencia calendada el 04 de marzo de 2021 (archivo 014 digital c-1), libró mandamiento de pago en contra de los demandados, por las sumas indicadas en la demanda.

El demandado **JORGE ENRIQUE ROMERO ROMERO**, el día 10 de mayo de 2021 fue notificado del auto mandamiento de pago librado en su contra, a través de notificación personal. (archivo 018 c-1 digital).

Teniendo en cuenta que el extremo pasivo no propuso excepciones de mérito ni se encuentra acreditado el pago de la obligación, es procedente ordenar continuar con la ejecución conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General de Proceso.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el auto mandamiento de pago, de fecha 04 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 6.500.000.00 M/cte.

TERCERO. Liquidar el crédito, en la forma prevista en el art. 446 del Código General de Proceso.

CUARTO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en el presente asunto y los que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

NOTIFIQUESE,

Ag

CS Escaneado con CamScanner

**MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

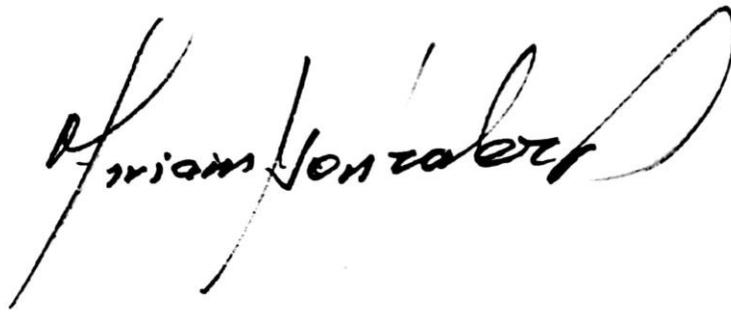
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-0553-00

Previo a decidir sobre la notificación de los demandados, observa el despacho que no se acreditó el cumplimiento al auto 06 de julio de 2023, por lo tanto, se REQUIERE nuevamente al apoderado de la parte actora a fin de que arrime al plenario copia debidamente cotejada de los anexos y la notificación de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022¹, verbigracia, auto admisorio, copia demanda, poder, etc., en aras de una correcta administración de justicia de todos los extremos, garantía de defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia.

NOTIFIQUESE,
Ag



Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes
por
Estado N°: 057
Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

¹ "las notificaciones que deban hacerse personalmente **también** podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2022-00259-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, la mencionada jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

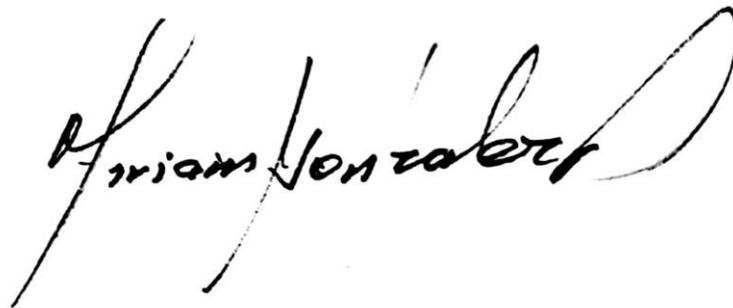
RADICACIÓN: 110014003008-2022-00259-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, la mencionada jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

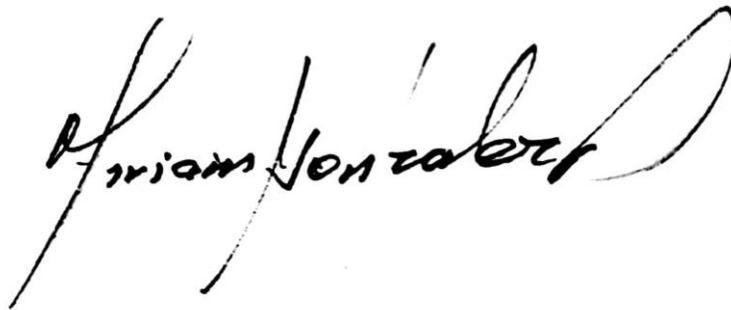
RADICACIÓN: 110014003008- 2022-00235-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, el mencionado jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

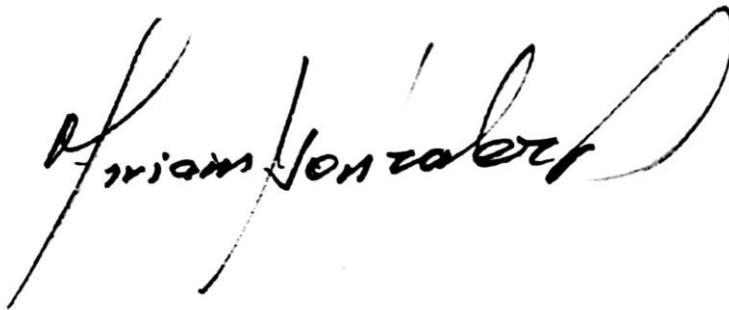
RADICACIÓN: 110014003008-2022-00210-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado **JORGE MARIO SILVA BARRETO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, el mencionado jurista arrió comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2021-00878-00

Una vez revisada la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se sintetiza abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 31 de mayo de 2023, el valor indicado por el extremo activo es mayor al determinado por este Juzgado, dado que las tasas de interés empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

	Pagaré No 0590000100360673
Total Capital	\$ 93.887.120,00
Total Intereses de Plazo	\$ 0
Total Interés Mora	\$ 45.336.771,41
Total a pagar	\$ 139.223.891,41
Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 139.223.891,41

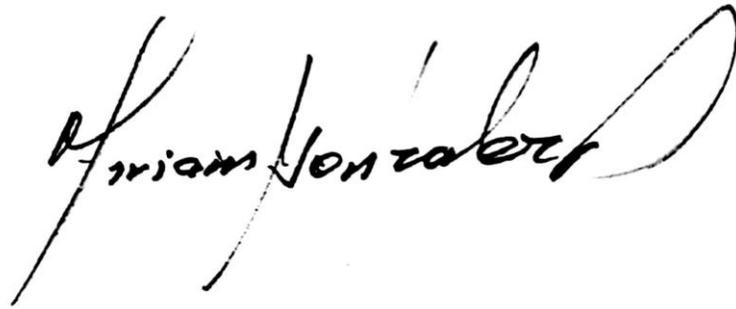
Se anexa copia de la liquidación elaborada por el despacho.

De otro dado, se acepta la renuncia presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, al poder conferido por **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Para tal efecto, la mencionada jurista arrimó comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes
por

Estado N°: 057

Hoy: 16 DE AGOSTO DE 2023

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6º.

RADICACIÓN: 110014003008-2015-00297-00

De acuerdo con el Informe secretarial que antecede, y en virtud del memorial aportado en archivo 026, el Juzgado Dispone:

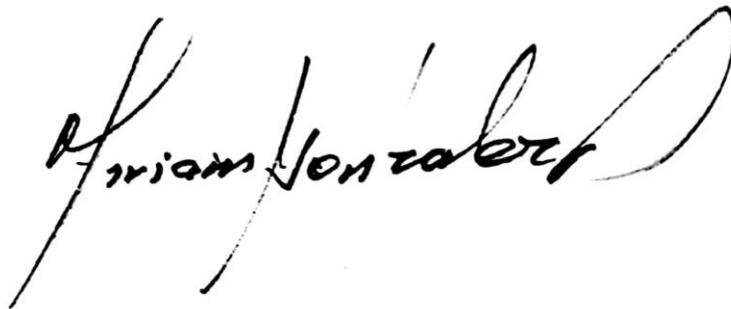
PRIMERO: Tener como heredero del demandante JOSE AUGUSTO HERNANDEZ SERNA (Q.E.P.D) al señor **BERNARDO HERNANDEZ SIERRA**, quien acreditó dicha calidad aportando el respectivo Registro Civil de Nacimiento

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en éste trámite a **SOLIN ROJAS LADINO**, como apoderado del señor **BERNANDRO HERNANDEZ SIERRA** en calidad de heredero de JOSE AUGUSTO HERNANDEZ SERNA (Q.E.P.D)., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Previo a decidir lo pertinente frente a la entrega del depósito judicial, se requiere al apoderado del actor, para que informe sobre la existencia otros herederos del señor JOSE AUGUSTO HERNANDEZ SERNA (Q.E.P.D).

NOTIFIQUESE,

Ag



CS Escaneado con CamScanner

MIRYAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ